

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
LA CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (DELEGACIÓN CÓRDOBA)
Y LA SECCIONAL CÓRDOBA DE LA UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)**

De una parte, el Sr. Mgter. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; por la otra, el Sr. Horacio Alberto Berra, DNI 14.665.463, en su carácter de Presidente de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Directiva de la Delegación Córdoba de la Cámara Argentina de la Construcción, con domicilio en Av. Poeta Lugones 340, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante “**CAMARCO**”-; y, por la otra, el Sr. José Néstor Chavarría, DNI 10.770.633, en su carácter de Secretario General de la Seccional Córdoba de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con domicilio en Av. General 624, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante “**UOCRA**”-; actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, en conjunto denominadas las **PARTES**.

ANTECEDENTES:

La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) nuclea a los trabajadores del sector de la construcción. En ese sentido, en la declaración de los derechos del trabajador efectuada en sus estatutos contempla el derecho a la capacitación, que supone el mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu que imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura de la actividad profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia todas las direcciones del conocimiento e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios

para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercer el derecho a aprender y perfeccionarse.

Por su parte, la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) tiene por objeto propender al desarrollo armónico de la industria de la construcción y colaborar con los poderes públicos y entidades privadas en todo cuanto contribuya al progreso de la actividad de la construcción en el país. A esos fines, la asociación podrá realizar congresos, conferencias, exposiciones y publicaciones relacionadas con la construcción.

La Delegación Córdoba de la Cámara Argentina de la Construcción se presentó en la convocatoria “Fondo para la Promoción de la Economía Local y la Competitividad de los Sectores Productivos” creado por Ordenanza Municipal N° 11.232/07, mediante la cual se realiza un aporte de las empresas de la ciudad administrado por ADEC, con la finalidad de financiar la implementación de programas, proyectos y acciones presentados a través de las entidades socias de ADEC con el objetivo de mejorar la competitividad de las empresas y del entorno empresario que estén orientados a la consecución del desarrollo económico y social de la ciudad.

La Agencia para el Desarrollo Económico de la Ciudad de Córdoba (ADEC) es una institución sin fines de lucro que promueve el desarrollo económico y social de la ciudad de Córdoba y su región metropolitana. ADEC articula el accionar privado con el del sector público y promueve la reflexión acerca de las políticas para el desarrollo de la Ciudad de Córdoba y su área metropolitana. A su vez, potencia la iniciativa empresarial, su capacidad de innovación y gestión y propone estrategias y políticas de Estado.

CAMARCO presentó el Proyecto N° 10 “Plan Intensivo de Capacitación para mejorar la competitividad de la Industria de la Construcción de Córdoba”, el cual fue aprobado por ADEC al superar el puntaje final mínimo de puntos requerido en pertinencia, integridad y estructura de financiamiento.

El día 27 de noviembre de 2023, CAMARCO suscribió el Convenio N° 356 de colaboración con la Agencia para el Desarrollo Económico de la Ciudad de Córdoba (ADEC) para la ejecución del proyecto “Plan Intensivo de Capacitación para mejorar la competitividad de la Industria de la Construcción de Córdoba”.

Habiendo obtenido este financiamiento, CAMARCO convocó a la Seccional Córdoba de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina y a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba a los fines de trabajar de manera conjunta para el desarrollo de la capacitación objeto del presente convenio.

Que, por su parte, LA UNIVERSIDAD a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con el Programa de Formación en Oficios denominado “Escuela de Oficios”, que tiene como objetivo brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para la empleabilidad o el autoempleo, independientemente del nivel de escolaridad alcanzado.

Por todo lo expuesto las PARTES acuerdan suscribir el presente convenio específico con arreglo a las siguientes cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan desarrollar el “Plan Intensivo de Capacitación y Entrenamiento para mejorar la Competitividad de la Industria de la Construcción en Córdoba”, que consiste en el dictado del curso denominado “MANEJO Y OPERACIÓN SEGURA DE MAQUINARIAS VIALES”, con una carga horaria de 80 horas de certificación. El curso se distribuirá en trece (13) jornadas de cinco (5) horas reloj cada una, a razón de una jornada semanal cada una. Se conformará una (1) cohorte integrada por 20 trabajadores, propuestos por la UOCRA y CAMARCO. El Programa de Contenidos y el Cronograma de trabajo se agregan como Anexos I y II al presente convenio.

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD será la encargada de acompañar y supervisar a los/las capacitadores del curso durante todo el proceso, brindará asesoramiento sobre los programas y contenidos de los cursos, realizará la propuesta de capacitadores y emitirá la certificación correspondiente.

TERCERA: CAMARCO asume la responsabilidad del pago de las obligaciones económicas que surjan del presente. A esos fines, debido a que CAMARCO es beneficiaria del “Fondo para la Promoción de la Economía Local y la Competitividad de los Sectores Productivos”, La Agencia para el Desarrollo Económico de la Ciudad de Córdoba (ADEC) transferirá a la UNIVERSIDAD por todo concepto la suma de

PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), imputable de la siguiente manera: a) la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000) al pago de honorarios de los y las capacitadores/as de acuerdo a la cantidad de jornadas cumplidas, a razón de un valor de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) por hora para los capacitadores titulares y pesos dos mil doscientos cincuenta (\$2250) la hora para capacitadores auxiliares. Dicho importe se abonará siempre en proporción a la efectiva prestación del servicio; b) la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) equivalente al 5% del monto total por percepción directa de la UNC; y c) la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) equivalente al 5% del monto total percibido a los fines de hacer frente a gastos administrativos y de coordinación que el presente convenio representan. Por lo que el importe total que deberá ser abonado por ADEC asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000). A los fines de efectuar el pago ADEC, previa facturación de la UNIVERSIDAD, transferirá el monto convenido y la misma formalizará los pagos a las y los capacitadores.

CUARTA: A efectos de percibir el monto de la cláusula precedente, la UNIVERSIDAD deberá presentar la factura correspondiente por el importe total convenido. Al finalizar el curso, la UNIVERSIDAD deberá acompañar comprobante del pago realizado a los y las capacitadoras y/o auxiliares, afectadas al servicio y el listado de los y las trabajadores incluidos en la nómina inicial que han aprobado.

QUINTA: La UNIVERSIDAD pondrá a disposición los espacios áulicos para dictar las capacitaciones teóricas. El Capacitador Cdor. Diego Bejarano, DNI 16.296.756, pondrá a disposición el espacio físico donde se desarrollarán las capacitaciones prácticas, así como la provisión de las herramientas, los materiales, la maquinaria y los recursos que fueran necesarios para el correcto dictado de las capacitaciones conforme la cantidad de personas que se sumen a las mismas. CAMARCO se compromete a contratar un seguro de accidentes personales por cada trabajador participante.

SEXTA: Las PARTES declaran y reconocen que no existe obligación de exclusividad entre ellas. En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las PARTES ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las PARTES. Ninguna de las PARTES podrá actuar en representación

de la otra ni la obligará frente a terceros. CAMARCO y UOCRA no pueden expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNC, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de protocolos y anexos que suscribirán representantes de CAMARCO, de LA UOCRA y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

SÉPTIMA: A los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la UNIVERSIDAD fija como cuenta receptora del dinero por los montos acordados en el presente: Cuenta N° 2131927643 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Córdoba, CBU N° 0110213220021319276432 de titularidad de UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. Por su parte, CAMARCO fija como domicilio electrónico para el envío de la facturación el siguiente correo: fcoluccini@camarcocba.com.ar

OCTAVA: Para la ejecución de las actividades comprometidas por la presente, las Partes designan como responsables: Por parte de CAMARCO a Agustín Lozada, DNI N° 30.899.239, casilla de correo electrónico: aguslozada@gmail.com; por parte de LA UOCRA a Ariel Agustín Gutiérrez, DNI N° 37.732.163, casilla de correo electrónico: ariel.gutierrez080992@gmail.com, y a Mariano Toro, DNI N° 36.358.067, casilla de correo electrónico: muchacho.2016.bos@gmail.com; y, por parte de LA UNIVERSIDAD a Agustín Sattler, DNI N° 26.905.985, casilla de correo electrónico: agustin.sattler@unc.edu.ar

NOVENA: El presente convenio tiene una vigencia de 6 meses, contados a partir del 2 de mayo de 2024, plazo que podrá prorrogarse por igual período, por voluntad expresa de las partes conforme los resultados alcanzados y lo expuesto en la cláusula décima primera.

DÉCIMA: El presente acuerdo, podrá ser modificado y/o ampliado por voluntad de las PARTES mediante la suscripción de adendas, las que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e

indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles, para tal fin las partes fijan domicilio especial a los efectos del presente en los establecidos en el encabezado.

En prueba de conformidad, se suscriben al pie tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los **XXX** días del mes de mayo del 2024.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto convenio UNC- UOCRA-CAMARCO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.